



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

DECRETO DE LA ALCALDIA.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (de 3 a 5 años), CURSO ESCOLAR 2025/2026

Vistas las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de educación infantil (de 3 a 5 años), aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de septiembre de 2024, publicadas en el B.O.P. de Málaga n.º 223, de 19 de noviembre de 2024.

VISTO el informe emitido por Intervención Municipal, de 27 de agosto de 2025, de fiscalización previa de la fase de aprobación del gasto (Fase "A"), del que resulta que se realiza retención de crédito (220250010127) en la aplicación presupuestaria 5.32600.489.01 (Transferencias I) por importe de 6.000,00 euros destinado a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años).

VISTO que se ha de efectuar su oportuna convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), curso escolar 2025/2026, de conformidad con lo que establece la base 5ª de sus Bases generales, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 f) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

RESUELVO:

Primero.- Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años). La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de septiembre de 2024, publicadas en el B.O.P. de Málaga n.º 223, de 19 de noviembre de 2024.

2. Para el ejercicio 2025 la financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 5.32600.489.01 por importe de 6.000,00 euros (RC 220250010127).

3. La cuantía establecida en cada convocatoria podrá ampliarse por incrementos en el crédito disponible, en cuyo caso, se podrá aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluyan solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible.

Segundo.- Objeto, destinatarios y gastos subvencionables.

1. Objeto: Contribuir al coste económico que les supone a las familias la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años).

2. Destinatarios: Alumnos de Educación Infantil, que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Estar cursando Educación Infantil en Centros Escolares del municipio de Archidona.

2º.- Que los ingresos brutos mensuales de la Unidad Básica de Convivencia (sea cuál sea su naturaleza), entendiéndolo como tal la formada por aquellas personas que residen en el mismo domicilio y mantienen una relación de parentesco o vínculo afectivo, no superen el importe del Salario Mínimo Interprofesional, vigente a la fecha de la convocatoria, por miembro de la Unidad Familiar.

3º.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En atención a la naturaleza de la subvención y a las personas a las que se destina, se exceptúa la aplicación de lo establecido en su letra e) que literalmente dice “no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente”.

3. Gastos subvencionables: Los gastos subvencionables serán la adquisición de libros y/o material escolar, justificados mediante las facturas presentadas a nombre de la persona solicitante de la ayuda.

Tercero.- Solicitudes, plazo de presentación, instrucción y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, se presentarán conforme al modelo de solicitud general disponible en el Ayuntamiento o en la Sede Electrónica (<http://archidona.sedelectronica.es>), que deberá ir acompañada de la documentación establecida en la base 3ª de las Bases generales reguladoras.

2. **El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.** Las solicitudes se presentarán en el Registro General, a través de la Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente son los que se indican en la base 5ª de las Bases generales reguladoras.

4. Los criterios de valoración de las solicitudes son los recogidos en base 6ª de las Bases reguladoras.

5. Para el curso 2025/2026 la financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 5.32600.489.01 por importe de 6.000,00 euros. La cuantía individual de la beca será de 100 ó 150 €, según se recogen en las Bases reguladoras.

6. El plazo máximo para tramitar y resolver las solicitudes de concesión será de 3 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes sobre las que una vez transcurrido el mencionado período, no haya recaído resolución expresa. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Cuarto.- Notificación de la resolución

Todas las notificaciones de los sucesivos actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva, se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y Sede Electrónica, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Publicidad

Que se efectúen los trámites necesarios para la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicite en los lugares habituales de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta a Intervención Municipal y a la Concejala Delegada de Educación para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa en lo términos previstos en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Común de las Administraciones Públicas y contra la misma cabe recurso contencioso administrativo y, en su caso, recurso potestativo de reposición.

Lo manda y firma su señoría, Don Juan Manuel Almohalla Astorga, Alcalde-Presidente, en Archidona a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. Juan Manuel Almohalla Astorga

(Este documento incorpora firma electrónica reconocida.)

